

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS**, que dentro del expediente No. **JDG-15561**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23 de noviembre de 2015--
RESOLUCION NUMERO: S 201500305727. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE--- **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **JDG-15561**, para la exploración técnica y explotación económica de una **MINA DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **COPACABANA**, del departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de junio de 2010, bajo el código No. **JDG-15561**, cuyo titular es la **SOCIEDAD CANTERAS Y AGREGADOS DE ANTIOQUIA S.A.**, con NIT: 900.189.264-4, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.545.040, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.---
ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la **SOCIEDAD CANTERAS Y AGREGADOS DE ANTIOQUIA S.A.**, con NIT: 900.189.264-4, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.545.040, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **JDG-15561**, para la exploración técnica y explotación económica de una **MINA DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **COPACABANA**, del departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de junio de 2010, bajo el código No. **JDG-15561**, a título de falta leve, por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$8'698.725)**, equivalentes a trece punto cinco (13,5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con el ARTICULO TERCERO del Auto No. 001727 del 10 de abril de 2014 y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.--
PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.--**ARTÍCULO TERCERO: IMPONER MULTA** a la **SOCIEDAD CANTERAS Y AGREGADOS DE ANTIOQUIA S.A.**, con NIT: 900.189.264-4, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.545.040, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **JDG-15561**, para la exploración técnica y explotación económica de una **MINA DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **COPACABANA**, del departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de junio de 2010, bajo el código No. **JDG-15561**, a título de falta moderada, por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$17'397.450)**, equivalentes a veintisiete (27) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con el artículo quinto del Auto No. 001727 del 10 de abril de 2014, y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.---**PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



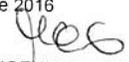
-----viene resolución No. 201500305727-----

Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la **SOCIEDAD CANTERAS Y AGREGADOS DE ANTIOQUIA S.A.**, con NIT: 900.189.264-4, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.545.040, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), para que constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más. ---**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para su inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación y a la autoridad municipal y ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.---**ARTÍCULO SEXTO:** Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.---**ARTÍCULO OCTAVO:** Se le recuerda a la **SOCIEDAD CANTERAS Y AGREGADOS DE ANTIOQUIA S.A.**, con NIT: 900.189.264-4, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ARBELAEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.545.040, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión **No. JDG-15561**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.---**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

12 de enero de 2016

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 18 de enero de 2016

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015